



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA A EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MARCADO INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE ARRECIFE”.

1.- DISPOSICIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS

La convocatoria se rige por la Ordenanza Específica por la que se regula las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida a eventos deportivos y actividades deportivas de marcado interés general en el Municipio de Arrecife, publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 69, de 10 de junio de 2026, tal como establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria para el ejercicio vigente, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (688.276,23 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.48003, “Administración General de Deportes. Subvenciones a Eventos Deportivos”.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de esta convocatoria podrá ser ampliado, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver; en los términos previstos en el artículo 58.2 del RLGS. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a sufragar los gastos relacionados con la celebración de eventos deportivos y actividades deportivas de marcado interés general en el Municipio de Arrecife.

Quedan expresamente excluidos:

- Eventos que estén subvencionados nominativamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.



- Eventos que cuenten con patrocinio específico por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Arrecife y que los fondos estén dirigidos a la realización/organización del mismo evento o proyecto, aunque tenga nombre y título distinto pero que en líneas generales sea para el mismo fin.
- Eventos federativos, de carácter ordinario y periódico, previstos en el calendario anual de la propia Federación, como ligas regulares, copas y demás formatos de competición por sistemas de ligas o fases.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros), los correspondientes beneficiarios deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien.

4.2. Se consideran gastos subvencionables, únicamente los siguientes:

a. Servicios:

- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado para el evento.
- Alquiler de instalaciones para el evento.
- Alquiler de material para el evento.
- Traslado de material para el evento.
- Traslado de personal para el evento.
- Planes de seguridad y emergencia para el evento.
- Alojamiento de personal para el evento.
- Servicios federativos para el evento: canon, jueces, oficiales, etc.
- Servicios sanitarios para el evento.
- Servicios de seguridad, limpieza, sonido e iluminación.
- Servicios prestados por terceros profesionales indispensables para la celebración del evento.

b. Primas y seguros:

- Seguro de responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento.
- Seguro de participantes y personal voluntario de la organización para el evento.

c. Publicidad, difusión y relaciones públicas:

- Diseños y cartelería del evento.
- Redes sociales de la entidad o evento.
- Página web del evento o app del evento.



d. Compras (bienes de naturaleza no inventariable):

- Material de oficina para el evento.
- Material de ferretería para el evento.
- Trofeos, placas y medallas para el evento.
- Material/obsequio para participantes del evento.

e. Coste de personal:

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución del evento subvencionado, tanto las retribuciones como los gastos de la seguridad social a cargo de la entidad.

4.3. Los gastos subvencionables no podrán ser abonados en efectivo.

4.4. Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

4.5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.6. No se consideran gastos los premios en metálico.

4.7. No serán gastos subvencionables, además:

- Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión en bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes de equipo que no estén directamente relacionados con la actividad o que excedan de un determinado porcentaje de la subvención concedida, según se establezca en la convocatoria.
- Gastos que no sean debidamente justificados.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

5.1.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que organicen y celebren eventos deportivos de interés municipal y que cumplan con los siguientes requisitos.

5.2.- REQUISITOS GENERALES:

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

- a. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Arrecife o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se



Ayuntamiento de Arrecife

hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Arrecife o sus Organismos Autónomos.

5.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a. En caso de ser entidad deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b. En caso de ser entidad mercantil, certificado de estar de alta en el Registro Mercantil.

c. En caso de ser entidad no deportiva, certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias.

d. En el caso de ser persona física, acreditación de capacidad profesional para organizar eventos deportivos, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 968.2 eventos deportivos.

5.4. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5.5. Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

5.6. El incumplimiento de estos requisitos determinará la exclusión de los posibles beneficiarios.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

b. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

c. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinan la concesión.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.

e. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de Arrecife

- f. Comunicar al Ayuntamiento de Arrecife, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g. Presentar la documentación requerida en las presentes bases, incluidos los documentos electrónicos, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les pueda ser solicitada.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cinco años.
- j. Comunicar al Ayuntamiento de Arrecife cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad.
- k. Facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Arrecife. A estos efectos, el Ayuntamiento de Arrecife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:
- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen al beneficiario, que el evento está subvencionado por el Ayuntamiento de Arrecife.
 - Lucir en sus equipaciones (si las tuviera), uniformes o material parecido o equivalente y/o material publicitario, publicidad de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, mediante el logo de Deportes o el escudo de este ayuntamiento de Arrecife.
 - Además, se debe implantar en las páginas oficiales de la entidad beneficiaria, página web, redes sociales, etc.; el logo de la Concejalía de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife, así como en la cartelería, o material impreso placas conmemorativas y demás medios publicitarios.
 - Deberán presentar fotografías, en la respectiva memoria justificativa, en las que se puedan identificar de manera inequívoca el logo de la Concejalía de Deportes o el escudo del Ayuntamiento de Arrecife
- n. No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- ñ. Cumplir con el Protocolo Municipal de Prevención de la Violencia Infanto-Juvenil en el Ámbito Deportivo, Lúdico, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Arrecife, en virtud de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; en el caso de que haya participación de menores en el proyecto que se subvenciona.



Ayuntamiento de Arrecife

o. Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

p. Incluir a la Concejalía de Deportes y/o al Excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife, en cuantos actos oficiales se realicen en los eventos subvencionados por cada convocatoria.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones, se tramitarán en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La concesión se realizará atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos, mediante la evaluación y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases, y adjudicar, dentro del crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

8.- REGLAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8.1. Iniciación y convocatoria. - El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Concejal delegado de Hacienda (Decreto de Alcaldía 2025-9187 de fecha 14/10/2025 de delegación de competencias a los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Arrecife), que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la aplicación de los plazos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

8.2. Instrucción.-

- **El Órgano Instructor:** La Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que se presenten a la convocatoria correspondiente.

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal referida.

- El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado.

8.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se



Ayuntamiento de Arrecife

requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, contando DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife.

8.4. Órgano Colegiado (Comisión de Valoración). será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

La comisión de valoración estará compuesta por, un presidente, un secretario y tres vocales que se determinarán en las correspondientes convocatorias.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal. En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: Sérgio Andrés Medina Rodríguez
- Suplente: Dña. Ana Isabel Gopar Márquez.
- Secretario: D. Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín
- Suplente: Dña. Pilar Machín Henríquez.
- Vocal 1: D. Sérgio Luzardo Arrocha
- Suplente: D. Manuel Ramón Martín Gutiérrez
- Vocal 2: Dña. Magdalena Morales de León.
- Suplente: D. Tomás Francisco Barreiro Melgarejo
- Vocal 3: Dña. María Jacqueline Dorta Morales
- Suplente: D. Yeray Parrilla García

8.5. Órgano de Resolución. Será la Concejalía de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato, Carnaval y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2025-9187, de 14/10/2025, el encargado de aprobar la resolución de concesión, que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

8.6. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que



Ayuntamiento de Arrecife

se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife y en su web institucional (www.arrecife.es), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.7. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Órgano de Resolución, una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Arrecife mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

8.8. Resolución del Procedimiento. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es la Concejalía de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato, Carnaval y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arrecife, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

La Junta de Gobierno Local pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado



Ayuntamiento de Arrecife

resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.9. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife; todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

8.10. ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN POR AJUSTE PRESUPUESTARIO:

a) Aceptación: Notificada la resolución definitiva de concesión, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar su aceptación expresa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada en los términos de la resolución dictada.

b) Ajuste del proyecto (Modificación): En el caso de que el importe de la subvención concedida en la resolución definitiva sea inferior al solicitado, y ello afecte a la viabilidad de la ejecución del proyecto inicial, las entidades beneficiarias podrán solicitar, en el mismo plazo de cinco (5) días de aceptación, la modificación de la resolución de concesión para ajustar los compromisos y el presupuesto a la cuantía otorgada.

c) Requisitos del ajuste: Dicha solicitud de modificación deberá acompañarse de una memoria adaptada y un presupuesto desglosado reducido. El ajuste deberá respetar obligatoriamente el objeto, las condiciones esenciales y la finalidad de la subvención, así como la proporción de cofinanciación exigida, y no podrá desvirtuar los criterios por los que el proyecto fue valorado.

d) Efectos del silencio en el ajuste: Si el beneficiario no presenta la solicitud de ajuste en el plazo señalado, quedará obligado a ejecutar el proyecto original en su totalidad de acuerdo con la solicitud inicial, asumiendo la diferencia de costes con cargo a sus fondos propios. La falta de presentación no eximirá de la obligación de ejecutar el 100% del objeto subvencionado."

8.11. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.12. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Ayuntamiento de Arrecife

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

8.13. Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de los beneficiarios.

9.- DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, según modelo **Anexo I** de la presente convocatoria:

- a) Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife** (<https://arrecife.sedelectronica.es>) en el Registro Electrónico de la Corporación.
- b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las bases, la presente convocatoria, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la página web oficial del Ayuntamiento de Arrecife (www.arrecife.es).

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derechos convinieran.

9.2. Las entidades o personas solicitantes podrán presentar hasta un máximo de **tres (3) solicitudes**, para el mismo número de eventos independientes entre sí. No se podrá, bajo ninguna circunstancia, fraccionar un solo evento, con la intención de acceder a más fondos del



Ayuntamiento de Arrecife

que le correspondería presentándolo como uno solo. Si el órgano gestor de estas subvenciones detectara este hecho, se le denegará la solicitud a todas las subvenciones a las que opta, o si ya hubiese sido beneficiada con más de una subvención, se le solicitará el reintegro de todas.

10.- DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por la Junta de Gobierno Local. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Las solicitudes que, se formalizarán en los modelos que se establezca en la convocatoria, deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación, concretándose en la correspondiente convocatoria la documentación a aportar:

- Instancia de solicitud (modelo anexo I) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Declaración Jurada (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Proyecto a realizar y/o en ejecución (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo IV) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- b. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
- c. En el caso de entidades deportivas, certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.
- d. En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- e. En el caso de entidades no deportivas, certificación actualizada a la fecha de la solicitud del Registro de Asociaciones de Canarias en el que conste la identidad del presidente y composición de la Junta Directiva.



Ayuntamiento de Arrecife

f. En caso de ser persona física certificación actualizada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a la fecha de presentación de la solicitud.

- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.

- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, la revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

11.- ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que la Concejalía de Deportes no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones para la concesión de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Arrecife; y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Arrecife, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

12.- DE LOS MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR
1	Ámbito, carácter y naturaleza del evento: Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular. (*) (El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.)	40 puntos
	1.1 Organización de competiciones/eventos oficiales (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito:	
	• Internacional	40 puntos
	• Nacional	30 puntos
	• Regional	20 puntos
	• Insular y municipal	10 puntos
	1.2 Organización de eventos/competiciones de carácter no oficial	
	• Internacional	20 puntos
	• Nacional	15 puntos
	• Regional	10 puntos



Ayuntamiento de Arrecife

	• Insular y municipal	5 puntos
1.3	Organización de eventos con clasificación oficial para un Campeonato Internacional (**) (Evento clasificatorio para Campeonato de Europa o del Mundo, recogido en el reglamento del evento celebrado en Lanzarote y certificado por la Federación Internacional correspondiente, modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).	2 puntos
1.4	Organización de eventos deportivos por entidades benéficas	10 puntos
2	Repercusión Social: Repercusión Social que para el Ayuntamiento de Arrecife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición; eventos dirigidos a personas con diversidad funcional)	60 puntos
3	Volumen presupuestario	10 puntos
4	Eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales. (A tal efecto, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo. Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo).	10 puntos
5	Coefficiente multiplicador a inclusivo	X 1,10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes **SUBCRITERIOS**:

1) La puntuación máxima del criterio **(1)** será el resultado de la siguiente operación, entendiéndose que el beneficiario cumple solo uno de los ítems (1.1, 1.2, 1.3 o 1.4) de este criterio 1, que multiplicados por los subcriterios A y B darán el resultado de este criterio; es decir:

1.1	X subcriterio A	X subcriterio B	=	CRITERIO 1
1.2	X subcriterio A	X subcriterio B	=	
1.3	X subcriterio A	X subcriterio B	=	
1.4	X subcriterio A	X subcriterio B	=	

Para lo cual se entiende que:

- **Subcriterio A: (*)** es el coeficiente multiplicador en función del número de licencias federativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme la última ubicación de las mismas por el Consejo Superior de Deportes.
- **Subcriterio B: (**)** Coeficiente multiplicador en función de la oficialidad o no del evento.

SUBCRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EL LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIO (1).

SUBCRITERIO A		
Ámbito, carácter y naturaleza del evento:		
	Nº de licencias	Coefficiente multiplicador
	De 0 a 50	0,70
	De 51 a 250	0,80
	De 251 en adelante	1,00



Ayuntamiento de Arrecife

SUBCRITERIO B		
Repercusión Social que para el Ayuntamiento de Arrecife:		
	Eventos	Coeficiente multiplicador
	Campeonato oficial del Mundo	1,000
	Campeonato oficial de Europa	0,950
	Campeonato oficial de España	0,925
	Campeonatos oficiales de Canarias y Lanzarote	0,850
	Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, etc.)	0,800
	Competiciones no oficiales	0,700

2) La puntuación máxima del criterio (2) será el resultado de la suma de los siguientes

SUBCRITERIOS:

SUBCRITERIOS (2)			PUNTUACIÓN MÁXIMA
2.1	PARTICIPANTES	Participantes (2.1)	40 puntos
		Participación de la mujer en el evento: Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres.	5 puntos
		Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional: Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad a personas con diversidad funcional.	4 puntos
2.2		Número de días de competición	6 puntos
2.3		Consolidación del evento	5 puntos

2.1 PARTICIPANTES	
Participantes	Puntos
De 501 en adelante	40
De 251 a 500	20
De 151 a 250	14
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

2.2 NÚMERO DE DÍAS DE COMPETICIÓN	
Número de días de competición	Puntos
4 o más	6
3	5
2	3
1	1

2.3 CONSOLIDACIÓN DEL EVENTO

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Ayuntamiento de Arrecife

Consolidación del evento	Puntos
10 ediciones o más	7
5 a 9 ediciones	5
2 a 4 ediciones	3
Primera edición	1

3) El presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas bases y la legislación vigente, respecto al reintegro de la subvención se refiere (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención). Y una vez realizado el evento, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad del presupuesto ingresos y gastos declarados en la solicitud.

Volumen presupuestario (euros)	Puntos
Entre 0 Y 5.000	0.5
Entre 5.001 y 10.000	1
Entre 10.001 y 15.000	2
Entre 15.001 y 30.000	3
Entre 30.001 y 50.000	4
Entre 50.001 y 70.000	5
Entre 70.001 y 100.000	6
Entre 100.001 y 150.000	7
Entre 150.001 y 250.000	8
Entre 250.001 y 400.000	9
De 400.001 en adelante	10

4) Para los eventos desarrollados en el medio natural y/o espacios no convencionales, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos, las playas, y el espacio aéreo.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo:

Se aplicará un coeficiente multiplicador de 10.

5) En aquellos eventos que exista la categoría mixta o que en las modalidades del mismo incluyan alguna prueba adaptada:



Se les aplicará un coeficiente multiplicador de 1,10.

14.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención será la cantidad a percibir por el solicitante para cada proyecto subvencionado y vendrá determinada en cada medida de ayuda en función de la cantidad solicitada, importes máximos a conceder y de la aplicación de criterios de valoración descritos líneas arriba.

14.1. El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los criterios contemplados en el punto 13 de esta convocatoria.

14.2. El Ayuntamiento de Arrecife subvencionará un máximo de tres (3) eventos por peticionario. Estos eventos deben ser distintos e independientes entre sí y se podrá financiar como máximo el 60% del coste total de cada proyecto subvencionado.

14.3. Una vez aplicados los criterios de valoración de cada evento, se establecerá una puntuación total de cada solicitud conforme a lo dispuesto en el punto 13 de esta convocatoria. El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo al siguiente baremo:

- **Primero:** Determinación de los puntos totales obtenidos de la baremación de los eventos presentados por los beneficiarios (PTE):

$$\text{PTE} = \text{PE1} + \text{PE2} + \text{PE3} + \text{PE4} + \text{PE5} + \dots$$

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento.

- **Segundo:** El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre los puntos totales obtenidos de la baremación de todos los eventos presentados por de los beneficiarios (PTE) y se obtendrá el valor-punto baremo (VPB).

$$\text{VPB} = (\text{CC}) / (\text{PTE})$$

(VPB) Valor-punto baremo.

(CC) Crédito convocatoria.

(PTE) Puntos totales obtenidos por los beneficiarios solicitantes de subvención.

- **Tercero:** El **valor-punto** baremo se multiplicará por los puntos totales de baremo conseguidos por cada evento deportivo y se obtendrá el importe de la subvención (euros) a conceder a la misma:

$$\text{Subvención (euros)} = \text{VPB} \times \text{PE1}$$

(VPB) Valor-punto baremo.



(PE) Puntos obtenidos por cada beneficiario solicitante por cada evento.

14.4. La cuantía asignada en la convocatoria, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado, para cada uno de los eventos subvencionables.

14.5. Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado.

14.6. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada. En ese caso, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento de Arrecife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

15.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA

La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas se realizará con la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife y en su web institucional (www.arrecife.es).

16.- DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

17.- DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (art. 2.1 c) LGS).

18.- DE LA FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

18.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención podrá realizarse con carácter previo a la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió; como financiación necesaria para poder llevar a cabo o finalizar las actuaciones inherentes a la subvención; o en el caso de haberse desarrollado ya éstas, para paliar el déficit presupuestario que se haya originado su realización y deba ser satisfecho.

18.2.- Con carácter previo a la realización del pago, y en el caso de caducidad de las certificaciones presentadas, las entidades beneficiarias deberán acreditar nuevamente estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC), Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote (Red Tributaria de Lanzarote) y con la Seguridad Social; en el caso de caducidad, deberá presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

18.3.- Además, el órgano instructor comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arrecife y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.



18.4.- Las beneficiarias de esta subvención quedarán exoneradas de la constitución de garantía para realizar el pago anticipado de la subvención, toda vez que estas entidades no disponen en su mayoría de mecanismos de financiación adecuados no solo para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, sino para atender los requerimientos derivados de la constitución de una garantía.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto cubre las actividades a realizar desde del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

20.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de la subvención será de un (1) mes contado a partir del día siguiente del efectivo abono de la misma si el evento ha sido ya realizado. En caso de que aún no se haya realizado o esté en ejecución se contará a partir del día siguiente de la realización del mismo.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

21.- DE LA FORMA DE JUSTIFICACIÓN

21.1. La justificación de estas subvenciones se harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 28 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arrecife, aprobada por el Pleno de 31 de julio de 2024, **mediante cuenta con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá la siguiente información:

- a) Una Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario (Anexo VI).
- b) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y gastos imputados a la subvención debidamente cumplimentada. (Anexo VII)
- c) Declaración de ingresos y gastos del proyecto, con indicación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo VIII).
- d) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.



Ayuntamiento de Arrecife

- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- f) Justificación de la publicidad de las subvenciones percibidas por parte del Ayuntamiento de Arrecife.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, junto a los justificantes de pago.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente establecidas.

Los pagos, mediante transferencias bancaria, cheque o tarjeta, deberán realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria. **No se subvencionarán** pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria, como por ejemplo a nombre del presidente de la entidad, el secretario, el tesorero o cualquier otra persona física o jurídica.

21.2. Atendiendo a las características de estas subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, en su caso, la siguiente documentación justificativa:

I. Declaración de gastos y liquidación final cumplimentado y firmado electrónicamente.

II. Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al evento, pero si reflejados en el presupuesto de solicitud cumplimentado y firmado electrónicamente.

III. Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes a los conceptos subvencionables y el período de ejecución objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concedido a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas, **ni gastos abonados en efectivo.**

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros) y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo



Ayuntamiento de Arrecife

a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica “más ventajosa”.

V. Informe de auditoría: Si la ayuda concedida es de cuantía igual o superior a 30.000 euros los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La revisión de las cuentas justificativas de las ayudas por parte de la persona auditora de cuentas, así como la elaboración del informe correspondiente, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1949/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor contemplará tanto la revisión de la cuenta justificativa, así como la verificación de los pagos justificativos, además del contenido de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprobando que efectivamente han sido abonados a través de entidad bancaria, que, en su caso, se encuentran debidamente contabilizados, y que los mismos son conforme a todos los requisitos y condiciones establecidos tanto en las bases reguladoras como en la presente convocatoria. **Deberán presentar, además, la siguiente documentación:**

- Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia de los mismos, diferenciando entre deportistas de Lanzarote, resto de Islas Canarias, Península o terceros países.
- Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.
- Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Arrecife de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

Prevía solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato, Carnaval y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2025-9187, de 14/10/2025, una ampliación del plazo establecido siempre que no exceda de la mitad del mismo. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.



Ayuntamiento de Arrecife

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento de Arrecife, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan (artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones).

21.3. El Área de Deportes, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

22. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

La concesión de esta subvención por el Ayuntamiento de Arrecife será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, se otorguen procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada. No obstante, se dispone como límite al carácter compatible que la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrán superar el 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Arrecife tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que en cada caso pudiera haber lugar.

23. DE LOS INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

24. SANCIONES

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en los artículos 61 a 63 de la LGS.

Las imposiciones de las sanciones en materia de subvenciones se efectuarán mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25. REINTEGRO



Ayuntamiento de Arrecife

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la LGS

Será causas de reintegro de la subvención (art. 37 LGS):

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el art. 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Arrecife para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ESTOS CRITERIOS RESULTARÁN DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD QUE FINALMENTE HAYA DE PERCIBIR EL BENEFICIARIO, O EN SU CASO, EL IMPORTE A REINTEGRAR, Y DEBERÁN RESPONDER AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Conforme al artículo 33 BIS. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 40%.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
6. Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.



Ayuntamiento de Arrecife

En cuanto a la justificación de esta graduación, es necesario motivar los actos, por lo que se debe incluir en el expediente un estudio, justificación o motivación de los correspondientes porcentajes.

27. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arrecife, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

28. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos, bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en dicha norma.